

Hoy agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que la Agencia Nacional de Tierras dio contestación al oficio N° 291C del 3 de junio del presente año, el 01 de julio del presente año, en tanto que, la Alcaldía Municipal de esta localidad no ha dado contestación al oficio N° 290C del 3 de junio hogaño, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00105-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DANIEL HUERTAS MELO.
APODERADA:	Dra. SANDRA YASMIN LÓPEZ MORENO
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE ALCALDÍA MUNICIPAL
DEMANDADOS:	JUAN ANTONIO MURILLO Y O.

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al expediente el oficio N° 20193100968511 y sus anexos, procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, en el que, en su parte pertinente informa que: "...En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compra venta calificado en el código registral 101, mediante la Escritura 10 del 1936-01-03 de la Notaría 1 de Ramiriquí, debidamente registrada el 21-01-1936, lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza privada**.

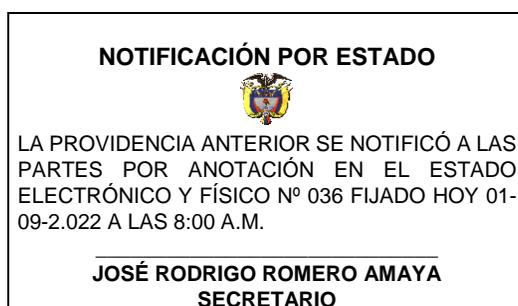
Adicionalmente, se consultó del Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativo Agrarios (clarificación de la propiedad; deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En este sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de la Información de Tierras de la Nación; documento que se deja en conocimiento de las partes, para su obtención podrán hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

Se ordena requerir nuevamente a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que, dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, aclare cuál es la ubicación del inmueble y adicionalmente conteste integralmente el oficio N° 413C del 21 de noviembre de 2019, radicado en aquella dependencia bajo el número de radicación 1353 el 28 de noviembre de 2019, solicitud ratificada por segunda vez por oficio N° 034C del 6 de febrero de 2020, radicado bajo el N° 220 el día 12 de febrero de 2020, recibido por la ciudadana CINDY S, ratificado por tercera vez a través del oficio N° 127C del 9 de marzo del presente año, enviado al correo contactenos@umbita-boyaca.gov.co enviado en la misma fecha a las 11:33 horas, con acuse de recibido de Claudia Díaz Mendoza, con radicado N° 412 de 2022, en concordancia con el oficio N° 290C del 3 de junio hogaño, enviado en la misma fecha y al correo ya referenciado a las 10:49 horas. Oficiése.

Adviértasele en el comunicado, que el inciso final del artículo 113 de la Constitución Política establece: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de los fines”*.

Y la jurisprudencia Constitucional, sobre la colaboración armónica de las ramas del poder público ha indicado: *“Esto implica que de la Constitución también se deriva: (iii) un mandato de colaboración armónica reconocido en el inciso tercero -segunda proposición- que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado”*¹;

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9e5be2a45accfc2a376ca01ec0645dd8fa6782c348fb040555bacf8b757178**

Documento generado en 31/08/2022 03:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ C-247/2013; M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.